

#2618

0/562  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Feb 18/39

Proyecto de ley que transfiera la pensión
del \$90.00 mensuales de que disfrutaba
el fincista Sr. Basilio Urbáez en fa-
vor de sus hijas las Sras Edelmiras
y Francisca Urbáez". -

6 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 02361

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de febrero de 1939.-

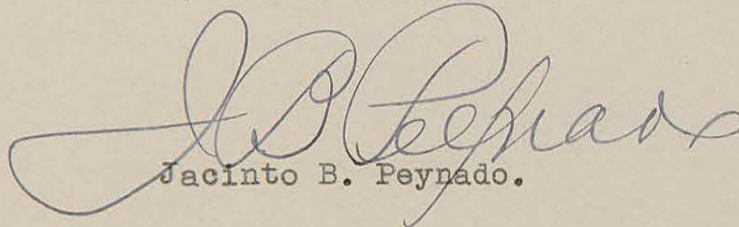
Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa alta cámara colegisladora, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se transfiere la pensión de noventa pesos trimestrales de que disfrutaba el fenecido señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y de la Restauración, en favor de sus hijas las señoritas Edelmira y Francisca Urbáez.

Espero que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación al proyecto en referencia.

Dios, Patria y Libertad!


Jacinto B. Peinado.

01/5223

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se transfiere la pensión de noventa pesos trimestrales de que disfrutaba el fenecido señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y de la Restauración, a favor de sus hijas las señoritas Edelmira y Francisca Urbáez.

Párrafo:- El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10461-F de la ley de gastos públicos vigente, y en lo sucesivo figurará anualmente la cantidad necesaria para tal fin en la ley de gastos públicos.

DADA etc.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de febrero de 1939.


Dr. Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 2361 de fecha 18 de febrero de 1939, anexo al cual vino el proyecto de ley mediante el cual se transfiere la pensión de noventa pesos trimestrales de que disfrutaba el fenecido señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y de la Restauración, en favor de sus hijas las señoritas Edelmira y Francisca Urbáez.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/5224

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de febrero de 1939.

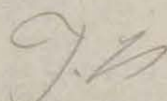
60298
Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley mediante el cual se transfiera la pensión de noventa pesos trimestrales de que disfrutaba el fenecido señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y de la Restauración, en favor de sus hijas las señoritas Edelmira y Francisca Urbáez.

Para la mejor ilustración de esa Honorable Cámara remito adjunto copia del mensaje del Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

861/5582



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:—Se transfiera la pensión de noventa pesos trimestrales de que disfrutaba el fenecido señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y de la Restauración, a favor de sus hijas las señoritas Melnira y Francisca Urbáez.

Párrafo.—El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10461-F de la ley de gastos públicos vigente, y en lo sucesivo figurará anualmente la cantidad necesaria para tal fin en la ley de gastos públicos.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidós día del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente,

Secretarios,

[Firma]
[Firma]

[Firma]

FAM/.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

El Poder Ejecutivo ha presentado al Poder Legislativo el proyecto de ley que tiene por objeto...

El Poder Legislativo ha acordado aprobar el proyecto de ley que tiene por objeto...

En fe de lo cual se expide el presente decreto en Santo Domingo, a los...

2^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1939
del 7 de 1939

Nº del libro letra
de de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos rotados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina y razón de los
espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, a los 10 de Mayo de 1939
Jefe de los Opositores del Senado,

BOND



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

0253

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 22 de 1939.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 293, fechado en 21 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se transfiere la pensión de noventa pesos trimestrales de que disfrutaba el fenecido señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y de la Restauración, en favor de sus hijas las señoritas Edelmira y Francisca Urbáez; y me cumple manifestar a usted que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

86/5583